

., PUES , SI NO SE REUNEN LOS REQUISITOS PROPIOS DEL DOCUMENTO, DE NINGUNA MANERA PODRÁ DECIRSE QUE EL TITULO EXISTA , SIENDO LA PRINCIPAL CONSECUENCIA LEGAL QUE SE ORIGINA ALLI, LA NO GENERACIÓN DE LAS ACCIONES QUE LE SON CONNATURALES, Y POR LO TANTO LA EXCEPCION PROPUESTA , SÍ DEBIÓ PROSPERAR , PUES AL ROMPE EN EL TITULO NO APARCE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL LA OBLIGACIÓN , HECHO QUE A MI JUICIO NO FUE TENIDO EN CUENTA POR LA JUDICIAL Y QUE AHORA CONTINUO ALEGANDO ANTE ESA SUPERIORIDAD .

NO HAY QUE OLVIDAR QUE EN EL ÁMBITO DE LO CAMBIARIO , EL SUJETO ES SÚBDITO DE LA FORMA , , Y POR ELLO LOS REQUISITOS QUE LA LEY ORDENA EN EL PAGARÉ , (AL IGUAL QUE LA LETRA DE CAMBIO) , DEBE SATISFACER A PLENITUD , A FIN DE QUE PUEDAN DESEMPEÑAR LUEGO LA FUNCIÓN QUE LES ESTÁ ASIGNADA DURANTE EL CICLO VITAL DEL INSTRUMENTO QUE FUE TANTAS VECES OBJETADA POR MI MANDANTE , YA QUE SUBYACIAN DIFERENCIAS ABISMALES ENTRE DEMANDANTE Y DEMANDADA , PUES COMO SE DIJO ANTERIORMENTE , ÉSTA FUE ESPOSA DE AQUEL Y ÉSTE SABIA PERFECTAMENTE CUANDO ATACAR Y EJECUTAR CON UN TITULO VALOR QUE LA MISMA DEMANDADA AFIRMÓ BAJO JURAMENTO EN SU INTERROGATORIO EL SR GUZMAN LE HIZO FIRMAR SIENDO AUN ESPOSOS , PERO EL DEMANDANTE LE HIZO EFECTIVO .

SE RECUERDA QUE EN EL DERECHO CAMBIARIO , , A CONSECUENCIA DEL SIGNIFICDO UNIVOCO DE LA FORMA , CONTENIDO Y FORMA SE YUXTAPONEN , ESTO PARA SIGNIFICAR QUE TODOS LOS REQUISITOS DEBEN LLENARSE CONFORME LO EXIGE LA EFICACIA DEL TITULO VALOR .

BREVES CONSIDERACINES QUE RUEGO SEAN TENIDOS EN CUENTA PARA QUE SE REVOQUE LA SENTENCIA IMPUGNADA .

ATENTAMENTE ,



JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA
CC 10.240.946
TP 32586 CSJ

MANIZALES, JULIO 7 DE 2020.

SEÑORES

**HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL
FAMILIA
MANIZALES**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : JOSE ISLEY GUZMAN OSPINA

DEMANDADA : ALBA LUCIA RAMIREZ GIRALDO

RAD. 2018-00229

ASUNTO : SE SUSTENTA RECURSO DE APELACION

JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA , ABOGADO EN EJERCICIO,
APODERADO DE POBREZA DE LA DEMANDADA, A USTEDES PERMITANME
SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA
PROFERIDA POR LA SEÑORA JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

LA INCONFORMIDAD DE ESTE APODERADO CONTRA LA SENTENCIA DE
PRIMERA INSTANCIA RADICA FUNDAMENTALMENTE EN LA CERTEZA
QUE EL PAGARÉ , TITULO BASE DEL PROCESO EJECUTIVO , NO
PRESENTABA EN EL CUERPO DEL MISMO FECHA DE VENCIMIENTO,
RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERO QUE NO SE DEBIÓ LIBRAR
MANDAMIENTO DE PAGO, PUES, EN MI PRIMER ESCRITO AFIRMÉ QUE
UNO DE LOS REQUISITOS DE LOS TITULOS VALORES ES JUSTAMENTE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LA DE VENCIMIENTO, EN EL TITULO COBRADO Y
QUE EN EL PAGARÉ APARECE LA PRIMERA FECHA , NO LA SEGUNDA .

EN EL PERITAZGO RENDIDO POR PERITO GRAFÓLOGO ESTE APODERADO
ENCONTRÓ ALGUNAS INCONSISTENCIAS QUE AMERITARON LA PRUEBA
GRAFOLOGICA , MISMA QUE POR SU SOBRIEDAD ARROJÓ UN
RESULTADO NEGATIVO CONTRA LOS INTERESES DE MI PROTEGIDA ,
PUES EL SEÑOR PERITO SE LIMITÓ SOLO A REALIZAR SU EXPERTICIO
SOBRE UNA PARTE DE LAS GRAFIAS SUSCRITAS POR LA DEMANDADA,
PERO NO SOBRE TODO EL TEXTO DEL IMPUGNADO TITULO VALOR . .

A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE AGREGA LA SITUACIÓN DE
ENFRENTAMIENTO PERSONAL ENTRE DEMANDANTE Y DEMANDADA
POR COMO Y CUANDO SE ELABORÓ EL PAGARÉ, MI MANDANTE
EXPONÍA QUE ERA UN TITULO CREADO HACE MAS DE 10 AÑOS,
MIENTRAS QUE EL DEMANDADO , APROVECHANDO EL HECHO DE SER
ABOGADO , LLENÓ LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL TITULO QUE TENÍA
BAJO LLAVE Y PÓR ELLO TERMINA DE FORMA EXITOSA SU DEMANDA
EJECUTIVA, RECUÉRDESE QUE EL DEMANDADO NO ASISTIÓ A NINGUNA
DE LAS AUDIENCIAS .

LA EXCEPCION QUE PROPUSE NO FUE ACEPTADA POR LA JUEZ A-QUO
A PESAR DE HABER EXCEPCIONADO SOBRE LA OMISIÓN DE LOS
REQUISITOS QUE EL TITULO DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA
EXPRESAMENTE , EXCEPCION RELATIVA A LA LITERALIDAD DEL TITULO